

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE METODOLOGÍA DE REPARTO DE RENTAS DE CONGESTIÓN PREVISTA EN EL REGLAMENTO (UE) 2016/1719 DE LA COMISIÓN EUROPEA, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE ESTABLECE UNA DIRECTRIZ SOBRE LA ASIGNACIÓN DE CAPACIDAD A PLAZO**

DCOOR/DE/015/18

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**PRESIDENTA**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

**CONSEJEROS**

D. Benigno Valdés Díaz  
D. Mariano Bacigalupo Saggese  
D. Bernardo Lorenzo Almendros  
D. Xabier Ormaetxea Garai

**SECRETARIO DE LA SALA**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 6 de junio de 2019

El Reglamento (UE) 2016/1719 de la Comisión Europea, de 26 de septiembre de 2016, por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad a plazo, prevé, en el apartado 6.e) de su artículo 4, la aprobación por parte de todas las Autoridades Regulatorias Nacionales de la metodología que establece el reparto de las rentas de congestión procedentes de la asignación de capacidad transfronteriza en los mercados a plazo.

En cumplimiento de dicha función de aprobación, la Sala de Supervisión Regulatoria aprueba la siguiente resolución:

**1. ANTECEDENTES DE HECHO**

El 13 de junio de 2018 tuvo entrada en el Registro de la CNMC escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., presentando la propuesta de todos los TSOs (*Transmission System Operators*), sobre la metodología de Reparto de Rentas de Congestión de la Directriz FCA (Reglamento UE 2016/1719), a los efectos de su consideración, y, en su caso, aprobación.

La metodología prevé por defecto un criterio de reparto al 50% entre los operadores de sistema a ambos lados de la interconexión, y contempla excepciones a esta regla que pueden considerar el diferente porcentaje de propiedad de una interconexión transfronteriza, o la diferente aportación que puede hacer cada interconexión en una misma frontera.

Con fecha de 29 de noviembre de 2018, las Autoridades Reguladoras Nacionales consideraron que la metodología propuesta carecía de la calidad suficiente para ser aprobada, y acordaron unánimemente en el ámbito del Foro de Reguladores de Energía (ERF) una solicitud de enmiendas a dicha metodología, requiriendo a los TSOs mejoras en varios aspectos.

En particular se requirió que la metodología incorpore los diferentes criterios aplicables cuando no se usa la regla de reparto por defecto del 50%, tanto en los casos de diferente porcentaje de propiedad de la interconexión transfronteriza, como en los casos de diferente aportación de cada interconexión dentro de una misma frontera.

Sin embargo, se consideró preferible que la lista detallada con las interconexiones donde no aplica el criterio por defecto del 50%, quedase fuera de la metodología oficial aprobada, quedando recogida en la nota explicativa. De esta forma se puede actualizar y publicar periódicamente si necesidad de pasar por sucesivos procesos de aprobación. En relación con esta lista, también se requirió que se arreglasen ciertas incoherencias que aparecían en ciertos interconectores, con respecto a los datos aportados en la metodología equivalente para el horizonte diario.

Posteriormente, con fecha de 18 de marzo de 2019, REE remitió a la CNMC la nueva propuesta de metodología conforme a la enmienda requerida.

Con fecha de 24 de mayo de 2019, en el ámbito del Foro de Reguladores de Energía (ERF), las Autoridades Reguladoras Nacionales acordaron que la nueva propuesta de metodología de reparto de rentas de congestión de la asignación de capacidad transfronteriza de largo plazo era susceptible de aprobación por parte de los reguladores nacionales de acuerdo al artículo 4.11 del Reglamento 2016/1719

## **2. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 4 del Reglamento (UE) 2016/1719 regula la aprobación de las condiciones y metodologías que se utilicen para calcular o establecer las normas detalladas sobre la asignación de capacidad transfronteriza en los mercados a plazo.

En los apartados 1, 2 y 3 de este artículo se regula la fase previa de adopción de estos documentos, en el seno de los gestores de la red de transporte. Tanto el apartado 1 como el apartado 5 de ese artículo 4 prevén que, tras esa fase inicial, las condiciones y metodologías se han de remitir a las Autoridades Nacionales de Regulación para su aprobación:

- *“Los GRT<sup>1</sup> elaborarán las condiciones o las metodologías exigidos por el presente Reglamento y las presentarán para su aprobación a las autoridades reguladoras competentes dentro de los plazos correspondientes previstos en el presente Reglamento...” (art. 4.1).*
- *“Cada autoridad reguladora será responsable de la aprobación de las condiciones o metodologías a que se refieren los apartados 6 y 7” (art. 4.5).*

Según lo establecido en el art. 4.6. del citado Reglamento: *“Las propuestas relativas a las siguientes condiciones o metodologías deberán ser aprobadas por todas las autoridades reguladoras: (...) e) La metodología de reparto de rentas de congestión con arreglo al art. 57.”*

En este sentido, la *propuesta de metodología sobre reparto de rentas de congestión de largo plazo* aparece contemplada en el artículo 57 del citado Reglamento, en el que se establece que todos los GRTs elaborarán conjuntamente una propuesta de metodología del modelo de red común para los horizontes temporales a largo plazo. Esta metodología deberá tener en cuenta y complementar la metodología del modelo de red común elaborada con arreglo al art. 17 del Reglamento (UE) 2015/1222, debiendo, por tanto, ser aprobada por todas las autoridades reguladoras.

La falta de acuerdo, en el plazo previsto, entre las autoridades reguladoras con respecto a la propuesta de que se trata, determinaría la necesidad de que la Agencia para la Cooperación de Reguladores de Energía (ACER) adopte la correspondiente decisión, en los términos establecidos en el artículo 4.10 del Reglamento (UE) 2016/1719.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, y el artículo 14.1 del Estatuto Orgánico de la CNMC

## RESUELVE

**ÚNICO.** Aprobar la propuesta de todos los gestores de la red de transporte (TSOs) de la metodología común de reparto de rentas de congestión para los horizontes temporales a largo plazo prevista en el Reglamento (UE) 2016/1719 de la Comisión Europea, de 26 de septiembre de 2016, por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad a plazo, la cual se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

---

<sup>1</sup> Gestores de Redes de Transporte

Notifíquese esta resolución a la Agencia para la Cooperación de los Reguladores de Energía (ACER), comuníquese a Red Eléctrica de España, S.A.U. y publíquese en la página web de la CNMC.